



Hospital Regional de Sogamoso
Empresa Social del Estado
Oficina Jurídica
NIT: 891.855.039-9



**HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. HRS 2016 - 0191 DE 2016

Sogamoso, 2 de Noviembre de 2016

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva Administrativa pagare No. PG-001720-00 de fecha 10/21/2013 en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del **HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO ESE** y en contra de MURILLO ACERO FANNY MIREYA identificado con C.C. 24149407, por concepto de **prestación de servicios de salud**, Vigencia 10/21/2013 en cuantía de OCHENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS M/CTE (**\$88100**), documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

El suscrito funcionario es competente para conocer del proceso, según lo dispuesto en la Resolución No. 420 de Octubre de 2012 por medio del cual se establece el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera expedida por el Señor **JULIO CESAR PIÑEROS CRUZ** Gerente del **HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E.**, en concordancia con la Ley 1066 de 2006, Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por lo antes expuesto, este Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del **HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E.**, y a cargo de MURILLO ACERO FANNY MIREYA identificado con C.C. 24149407 por la suma de **OCHENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS M/CTE (\$ 88100)**, por concepto de prestación de servicios médicos, en el periodo señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 687-1 del Estatuto Tributario,, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a MURILLO ACERO FANNY MIREYA para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijando, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 566 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto tributario.

CUARTO.- Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JULIO CESAR PIÑEROS CRUZ
Gerente del **HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E.**